



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de enero de 2015
No. 16

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREAN Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TÉCNICA Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

AVISOS JUDICIALES: 210, 42, 20, 24, 12-A1, 06, 22, 17, 18, 37, 35, 20-A1, 8-A1, 40, 38, 39, 21, 33, 15-A1, 193, 186, 187, 180, 175, 203, 204, 205, 206, 22-B1, 101-A1, 39-B1, 358, 137-A1, 128-A1, 350, 342, 343, 356, 332, 331, 196, 336, 330, 21-B1 y 357.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 338, 337, 272, 105-A1, 23-B1, 103-B1, 99-A1, 104-A1, 77, 127 y 385.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MAESTRO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la aplicación y vigilancia en materia de Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México; 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México; y demás disposiciones reglamentarias.

Que en congruencia a los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 de ser reconocido como el gobierno de la educación, corresponde a la Secretaría de Educación en el marco de la política educativa fortalecer e impulsar programas que permitan a los estudiantes desarrollar actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos y valores en beneficio de las condiciones de desarrollo humano y social de los mexicanos.

Que en el marco del Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 en materia de política educativa reconoce que la educación representa actualmente la mejor herramienta para que las comunidades promuevan el bienestar individual y colectivo para impulsar el progreso social, desde perspectivas enfocadas a valores universales como igualdad, solidaridad, justicia social, libertad entre otros; por ello, la participación activa e incluyente de los estudiantes de educación media superior técnica y superior en la comunidades del Estado de México, contribuye al desarrollo del alumno en la aplicación de sus conocimientos con un amplio sentido de solidaridad social.

Que los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, por lo que es indispensable fortalecer los vínculos de los estudiantes y los egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, coordinando acciones entre autoridades, instituciones educativas y prestadores de dicho servicio.

Que por ello, resulta importante dar oportunidad a los jóvenes prestadores de servicio social, de reafirmar sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población, para lo cual se crea el **Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario**, el cual se regirá por sus Reglas de Operación, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su respectivo Reglamento.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-001/2015, de fecha de 7 de enero del 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREAN Y ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la cual se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrará por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DENOMINADO SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO.

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de los jóvenes prestadores de servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en proyectos de desarrollo comunitario, en los cuales el prestador de servicio social, podrá poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes.

Este programa busca contribuir en la disminución de la inequidad y el rezago de las comunidades del Estado de México que viven en condiciones de pobreza y marginación, abriendo oportunidades a los jóvenes estudiantes para reafirmar sus conocimientos, capacidades, actitudes y valores.

1. 2. Derecho Social que atiende el Programa

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario.

Prestador de Servicio Social: A los estudiantes de las carreras de educación media superior técnica y superior del Estado de México que estén realizando su servicio con una orientación de beneficio social.

Beneficiarios: A los estudiantes de educación media superior técnica y superior que formen parte de la población atendida por el programa.

Responsable del Servicio Social: Al representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de los prestadores de servicio social.

Comité: Al órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos de media superior técnica y superior adscritos a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, encargado de autorizar la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas reglas.

Constancia: Al documento de liberación de Servicio Social.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de prestadores de servicio social en actividades comunitarias, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalecer los valores sociales y humanos.

3. 2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de los jóvenes en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Promover acciones que permitan a los estudiantes reafirmar los valores universales.
- Desarrollar en los prestadores el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad Estatal entre los jóvenes y la población mexicana.
- Establecer un puente de unión entre la ciudadanía y el Estado, a través de los prestadores de servicio social.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para facilitar su ingreso al mercado laboral.
- Fomentar la permanencia de los jóvenes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Estudiantes del Estado de México.

4. 2. Población Potencial

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México.

4. 3. Población Objetivo

Estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa operará en los 125 municipios del Estado de México, preferentemente en las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

6. APOYO**6.1. Tipo de apoyo**

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses al prestador de servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6. 2. Monto del apoyo

Los estudiantes aceptados en el Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan: asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los prestadores de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel técnico superior universitario y de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para los de nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**7.1 Beneficiarios****7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios del programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% de plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos entre estos el de alfabetización, y al bienestar social.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar:

- Carta de Presentación.
- Credencial de Elector; para el caso, de los estudiantes menores de edad credencial de elector del padre o tutor.
- Guía de Entrevista.
- Valoración de Competencias.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- a). Presentaron su solicitud de registro al programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- b). Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado; y
- c). Los demás que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

7.1.4 Registro

Los estudiantes que estén en posibilidades de realizar su servicio social, podrán solicitar el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formato

Solicitud de Inscripción al Programa

7.1.6 Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Unidad de Servicio Social, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través del Responsable del Programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo a realizar durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias a los que convoque la Secretaría de Educación y/o su escuela.
- Portar en lugar visible, el gafete que lo acredita como Prestador del Servicio Social en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades que realice a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

- Acumular más de cinco faltas consecutivas, salvo que exista causa justificada.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento del Programa.
- Incumplir con las obligaciones establecidas en el programa anual de trabajo.

7.1.10 Sanciones

Cancelación

- Cuando el Prestador proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación a su servicio social.
- Cuando el Prestador renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando el Prestador presente una conducta inapropiada, de acuerdo al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Cuando se hayan agotado los seis meses de duración del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

Los estudiantes aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor ni mayor a seis meses.

7.2 Mecánica Operativa**7.2.1 Operación del Programa**

a). De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación.

b). Los estudiantes solicitarán el formato de solicitud de inscripción al Programa, al Responsable de servicio social de la institución educativa donde estén realizando sus estudios.

c). Una vez presentadas las solicitudes, el Responsable de servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuará la preselección y remitirá la documentación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

- d). El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e). El Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa, instruye la publicación del listado de beneficiarios en las instituciones educativas participantes; así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- f). La Unidad de Servicio Social asigna las Claves de Registro a los beneficiarios autorizados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.
- g). El Responsable del servicio social en la institución educativa entrega a cada estudiante beneficiado del programa, el oficio de aceptación e informa el trámite a seguir en la Institución Bancaria, para el cobro del apoyo económico.
- h). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan en la Unidad de Servicio Social, el programa anual de trabajo e informes mensuales de actividades.
- i). Los Prestadores de servicio social, a través de los Responsables del Programa en las Instituciones educativas, entregan a la Unidad de Servicio Social los cuestionarios relativos a la autoevaluación y evaluación de los beneficiarios del Programa.
- j). Una vez concluida la entrega de la documental, se otorga al prestador la Constancia, por parte de los Responsables del servicio social en la institución educativa.
- k). Una vez concluido el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presenta al Comité de Asignación y Evaluación por el Secretario del Comité.

7.2.2 Proceso

- a). Aprobación del programa operativo;
- b). Integración del expediente técnico;
- c). Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d). Recepción de solicitudes de registro;
- e). Integración del listado de participantes;
- f). Aprobación de solicitudes por el Comité de Asignación y Evaluación;
- g). Publicación de solicitudes aprobadas;
- h). Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i). Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios al programa; y
- j). Evaluación de resultados.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación del prestador de servicio social se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa y la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Asignación y Evaluación es el responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Asignación y Evaluación

9.3.1 Integración

El Comité será responsable de la selección de prestadores de servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Presidente,
- III. Cuatro Vocales, quienes serán:
 - a). El Director General de Educación Superior;
 - b). El Director General de Educación Media Superior;
 - c). El Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
 - d). El Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior, que participan en el programa;

II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del programa;

III. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y

IV. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación de la sociedad civil en las actividades impulsadas por los Prestadores de Servicio Social en las comunidades, es voluntaria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria, la página web de servicio social, y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

13. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación dará a conocer la lista de alumnos que fueron aceptados en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario, de conformidad con el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. SEGUIMIENTO

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las instituciones públicas de nivel medio superior técnico y superior en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar evaluación externa, coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de Resultados

El Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en AV. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 20 días del mes de Enero del Dos Mil Quince.

MAESTRO RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes de las instituciones públicas de educación media superior técnica y superior del Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Desarrollo Social Servicio Social Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas de educación media superior técnica y superior, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en municipios del Estado de México, donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos entre estos el de alfabetización y el bienestar social.

Cuarta: La inscripción y selección de los participantes se realizará conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través del responsable del servicio social.

II. El alumno llenará la solicitud y la entregará al responsable del servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación con fotografía vigente (credencial de elector del alumno); los estudiantes menores de edad, deberán presentar la credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como credencial de elector de alguno de sus padres o tutor, según corresponda.

b. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

c. Formato de solicitud de inscripción debidamente requisitada.

III. El responsable del servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista al aspirante.

IV. El responsable del servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio priorización de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en función del techo presupuestal asignado.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 27 de Febrero del 2015.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a partir del 27 de Marzo del 2015.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, Enero del 2015.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**
A SILVIA TREJO BAZALDUA:

En el expediente 1823/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por LUIS SANCHEZ DE JESUS en contra de SILVIA TREJO BAZALDUA, el actor LUIS SANCHEZ DE JESUS es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une SILVIA TREJO BAZALDUA, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: El señor LUIS SANCHEZ DE JESUS manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora SILVIA TREJO BAZALDUA toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial; señalando como domicilio para emplazar a la señora SILVIA TREJO BAZALDUA en el domicilio conocido San Pedro de Los Baños, manzana nueve, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce. Se tuvo por presentado a LUIS SANCHEZ DE JESUS, promueve Procedimiento Especial, solicitando de SILVIA TREJO BAZALDUA, el DIVORCIO INCAUSADO. SE ADMITE LA SOLICITUD EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL EL CUAL SE ORDENA SUSTANCIAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD, INMEDIACION, PUBLICIDAD, CONCENTRACION Y CONTINUIDAD de acuerdo a la reforma al Código de Procedimientos Civiles publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el tres de mayo del año dos mil doce, mediante decreto 442 que regula los Juicios Orales en Materia Familiar, por lo tanto, se admite a trámite su petición. En fecha veintiocho de agosto del año de mil novecientos setenta y cinco, el suscrito y la señora SILVIA TREJO BAZALDUA contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía de Registro Civil número uno, del Municipio de Ixtlahuaca como se acredita con la copia certificada que en original se anexa; no procrearon hijos; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación a la Cónyuge SILVIA TREJO BAZALDUA mediante publicación de edictos; toda vez que se ignora el domicilio de la citada, el Juez ordenó hacerle saber del presente Juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, con la finalidad de que comparezca en este Juzgado, apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convengan, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta; es decir, se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de pruebas respectivos por el plazo de cinco días.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

210.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
RICARDO TORRES RESENDIZ.

En cumplimiento al auto de 01 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 520/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por ALEJANDRO GARDUÑO COLIN; se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva de la propiedad o Usucapión, respecto del lote de terreno catorce (14) antes manzana ochenta y siete (87) actualmente manzana cuatrocientos ochenta y uno 481, de la calle Lago Hiellmar, sin número de la Colonia Ampliación Ciudad Lago Asa, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina de Nezahualcóyotl, a favor del instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el folio real electrónico número 53595, bajo la partida 306, del volumen 145, libro primero, sección primera, documento que en original se anexa al cuerpo del presente escrito. Así mismo y previos los trámites de Ley se ordene al citado servidor público inscribir la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto, declarándome propietario del inmueble materia del presente asunto. C).- Solicito que al momento de dar contestación el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a la incoada en su contra por conducto de apoderado o representante legal, se le requiere que remita a este H. Juzgado todo el expediente que obre en sus archivos concerniente al inmueble materia del presente asunto. Cabe señalar que el lote de terreno materia del presente Juicio, tiene una superficie total de doscientos veintitún punto dieciséis metros cuadrados (221.16 m2.) y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.85 metros con calle Lago Hiellmar; al sur: en 11.35 metros con lote nueve (9); al oriente: en 19.90 metros con lote quince (15) y al poniente: en 19.95 metros con lotes doce (12) y trece (13). Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra en posesión del inmueble de marras por haber celebrado contrato privado de compraventa aproximadamente a las dieciséis horas en el interior de la sala de dicho lote, el once (11) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), con el demandado RICARDO TORRES RESENDIZ como vendedor, que dicha persona adquirió el inmueble litigioso por haberlo adquirido al Gobierno del Estado de México mediante Plan Sagitario el 8 de julio de 1981, que lo pagó en su totalidad el día del contrato, que por tanto lo ha poseído hace más de 15 años de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario; que el vendedor le prometió transmitirle la propiedad ante Notario Público, pero a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales, no lo hizo, entregándome únicamente el contrato privado de compraventa antes señalado, así como algunos recibos de pago de agua y predio de diversas fechas. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; se expide en Nezahualcóyotl, México a los 05 cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce 2014.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de diciembre de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

42.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MANUEL GONZALEZ GARCIA.

En los autos del expediente 360/2014, relativo al proceso controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre pérdida de la patria potestad promovido por JOSEFINA VAZQUEZ BRUNO, en contra de LESSLYE TELLEZ VAZQUEZ y MANUEL GONZALEZ GARCIA, a quien reclaman las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que actualmente ejercen sobre mi menor nieto de nombre MANUEL GONZALEZ TELLEZ los C. LESSLYE TELLEZ VAZQUEZ y MANUEL GONZALEZ GARCIA, derivado de ellos se me otorgue de forma definitiva el ejercicio de la patria potestad y con ella la guarda y custodia definitiva de mi menor nieto y B) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio por ser el demandado quien dio motivo al mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

20.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 275/2014, reclamando las siguientes prestaciones: La Usucapión del bien inmueble identificado como el lote de terreno número 21, de la manzana 34, sección primera del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe y la casa sobre la cual está construida e identificado actualmente con el número oficial 69 de la calle de Cotija del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo adquirido a través de justo título, habiendo sido su adquisición de manera pacífica, pública y continua, desde el momento de su adquisición y hasta esta fecha, que tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros colinda con lote 23, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote 20, al sur: en 20.00 metros colinda con lote 19, al poniente: en 07.00 metros colinda

con calle Cotija. La parte actora funda su acción manifestando los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta, que con fecha 24 de mayo del año 2006, celebró contrato de compraventa con los C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ con el consentimiento de su esposa la C. MA. TERESA RESENDIZ GARCIA, respecto del inmueble antes descrito. Además la parte actora indica que en la declaración primera B) del referido contrato que eran propietarios del inmueble de referencia por haberlo adquirido así a través del contrato privado de compraventa número 1542, de fecha 29 de febrero de 1972, así como la exhibición y entrega de diversos recibos originales de pago, en donde se hace constar que el C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ (casado), adquirió en su carácter de comprador de las compañías INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. de C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en su carácter de vendedoras con domicilio en aquel entonces, para que se realizaran los pagos respectivos a dicha compraventa en Avenida de los Insurgentes sur número 453, despacho 101 en la Ciudad de México Distrito Federal (Cláusula Décima). Además la actora manifiesta se estableció en este entonces la operación pactada lo fue la cantidad de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Cláusula Tercera y Cláusula complementaria del contrato celebrado con la inmobiliaria, los cuales se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$3,430.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), como enganche del diez por ciento, dándose \$2,000.00 pesos en efectivo y \$1,430.00 con vencimiento el 15 de marzo de 1972, expidiéndose el recibo correspondiente y el resto o sea la cantidad de \$30,870.00 a través de 120 pagos mensuales de \$442.89 cada uno, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes en la fecha de su vencimiento, mismos que se agregan al presente como pago y finiquito de la operación contractual celebrada. Asimismo se estableció en la Cláusula Cuarta del referido contrato que se le daba a la parte compradora la posesión provisional de dicho lote de terreno y en Cláusula Décima Primera, se estableció que se podía construir una vez que se tuvieran los servicios de urbanización, lo cual se hizo, por lo que, después de haber cubierto en su totalidad las mensualidades pactadas, solo quedaba pendiente el proceso de escrituración conforme se estipuló en el contrato de compraventa en las Cláusulas Quinta y Décima Cuarta del mismo. Además la actora indica que la fracción de terreno que se pretende usucapir materia del presente Juicio consta con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Indica que fueron testigos de este hecho los C. RICARDO REYES LOZANO y REYNA ZUÑIGA BRAVO, quienes tienen su domicilio respectivamente en Avenida Ferrocarril Reyes número 118-B, Colonia Vergel de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México y calle Estado de Nuevo León número 45, Colonia Providencia, Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal. La parte actora manifiesta que el precio de la operación pactada con sus vendedores fue por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pagaron de la siguiente manera: A la firma del contrato en cita, la cantidad de \$250,000.00 y el resto o sea la cantidad de \$200,000.00 el 15 de diciembre del año 2006, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes, dándose la posesión de manera pacífica, pública y continua del mismo hasta el día de hoy y haciéndome a partir de ese momento (24 de mayo del año 2006) cargo de todos los gastos de impuestos y derechos que por la adquisición del inmueble se requieran tal y como consta en la Cláusula Cuarta del referido contrato. La actora indica, de que a partir de que ha poseído el inmueble materia del presente juicio en concepto de dueño y propietario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias que corresponden tales como: el pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono entre otras, tal y como lo acredita con los recibos de pago correspondientes, además aunque tal y como consta en el certificado de inscripción que dicho predio se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. de C.V., a través de los distintos documentos que se anexaron, se demuestra que ha

cumplido con los plazos establecidos por la Ley de la Materia, por lo que resulta procedente la acción intentada a través del presente juicio y por tanto ha operado a favor de la parte actora la usucapción a su favor del terreno antes señalado, en consecuencia solicita se ordene su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la entidad que actualmente se encuentra a favor de INMOBILIARIA COMERCIAL Y BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y en su lugar se haga la inscripción a favor de la actora JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ, para que sirva como título de legal poseedor y propietario del mismo.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: diez de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

24.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLACESE: A: LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ.

Que en los autos del expediente número 1351/2013, relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por VICTOR CORREA RAMIREZ, en contra de LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, por auto dictado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edicto a la demandada LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual en esencia y bajo los argumentos vertidos se reclamaron las siguientes prestaciones:

a) La cancelación definitiva de la pensión alimenticia a que se condenó al suscrito en juicio diverso al que se instaura, radicado ante el Juzgado Sexto Familiar de esta misma Ciudad, bajo el expediente número 92/2011, en donde la resolución pronunciada ha causado ejecutoria y condenándose al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada y de mi menor hijo VICTOR ROLANDO CORREA DE LA CRUZ respecto del 30% treinta por ciento sobre el total de mis ingresos ordinarios y extraordinarios que percibo en mi actual centro de trabajo, y que más adelante se precisará, por los motivos y razones que más adelante indicaré y justificaré.

b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación definitiva que se ordene en sentencia por Usted, respecto del porcentaje que se me ha descontado en mi centro de trabajo hasta la fecha sobre el total de mis ingresos ordinarios y extraordinarios y que de manera indebida ha estado percibiendo de manera personal y actual en mi centro de trabajo mi hija LINDA CITLALLI NAYELI CORREA DE LA CRUZ, por conducto de mi ex esposa MARIA DE LA CRUZ LAUREANO, no obstante que la acreedora alimentista y demandada a la fecha ya no depende económicamente ni de el suscrito ni de mi mencionada ex esposa, dada su mayoría de edad, así como su emancipación, en lo cual más adelante abundaré.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

12-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 2084/2014, ENRIQUE SUAREZ PLATA, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapción), en contra de GUILLERMO ORDOÑEZ ESPEJEL, demandándole la siguiente prestación: I.- La prescripción positiva o usucapción que ha operado a favor de ENRIQUE SUAREZ PLATA, respecto de un terreno de labor de temporal de mala calidad, ubicado en el poblado de San Bartolo del Llano, Ixtlahuaca, México; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 17711, partida 66, del libro título traslativo de dominio, foja 109 de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. II.- La cancelación y tildación total del inmueble en mención. El Juez por auto de seis de noviembre de dos mil catorce, admitió la demanda promovida y por auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.-Dado en Ixtlahuaca, México, a once de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

06.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 837/2005, el C. MANUEL ISMAEL MORALES GOMEZ, por su propio derecho denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES JAVIER, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con la copia certificada del acta de defunción, documento público que se anexa a la denuncia, el señor FRANCISCO MORALES JAVIER, falleció en el Municipio de Ocoyoacac, México, el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta. 2.- El último domicilio del de cujus, estuvo ubicado en la Avenida 16 de Septiembre 34 treinta y cuatro, de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México. 3.- El señor FRANCISCO MORALES JAVIER contrajo matrimonio civil con la C. CASIMIRA GOMEZ URIBE, quien ha fallecido. 4.- El suscrito ISMAEL MORALES GOMEZ, tiene el carácter de hijo legítimo, como se prueba con el acta certificada de nacimiento, documento que se acompaña. 5.- Del matrimonio de sus extintos padres FRANCISCO MORALES JAVIER y CASIMIRA GOMEZ URIBE, procrearon a sus extintos hermanos JOAQUIN, JUANA, ELVIRA y TEOFILA de apellidos MORALES GOMEZ, todos han muerto como se prueba con las copias certificadas del acta de defunción, documentos que se acompañan a la presente. 6.- De los extintos hermanos del promovente, los únicos que dejaron descendencia son JOAQUIN, JUANA y ELVIRA de apellidos MORALES GOMEZ, a cuyos hijos se les puede notificar en la Ciudad de México D.F., y en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México, y que posteriormente proporcionará sus domicilios para el efecto de que se les notifique la radicación del presente Juicio para que manifiesten lo que a su derecho correspondan. 7.- Con la reserva de Ley y para ser tomado en consideración, manifiesta que dentro de los bienes que constituyen la masa hereditaria de los bienes inmuebles, se encuentra una casa habitación, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el registro número 34, contrato privado de compraventa, del volumen de contratos privados de los años: 1988-1946 a fojas 31 a fojas 31, de fecha 19 de agosto de mil novecientos treinta y nueve, como lo acredita con la certificación literal que le expidiera el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, documento que se acompaña a la presente. 8.- En virtud de que el promovente es descendiente legítimo y el único heredero con vida los hijos de su extinto padre, y los bienes que constituyen la masa hereditaria del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, los tiene en posesión indebidamente el señor que dice llamarse JESUS MORALES GARCIA, quien se ostenta como hijo de su extinta hermana TEOFILA MORALES GOMEZ, reclama de él se le haga la entrega de los bienes que tiene en posesión indebidamente, se le indemnice y rinda cuentas, quien tiene su domicilio en Avenida 16 de Septiembre, número 34, del Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, México.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, ordenó la expedición de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para apersonarse en el juicio instado, asimismo prevéngaseles, para que, señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González. Fecha de

acuerdo que ordena la publicación de los edictos: treinta de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

22.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GISELA MARISOL CABRERA HUERTA.

Que en los autos del expediente 608/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CRISTINA OLVERA Y GRANADOS, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de albacea a bienes de JOSE GARCIA CORONA, quien también es conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA Y CORONA, en contra de GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GISELA MARISOL CABRERA HUERTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento que esta celebró entre mi finado esposo JOSE GARCIA CORONA, quien también era conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA Y CORONA, y del cual lo hago como parte actora en el presente juicio y en su representación como albacea de mi esposo antes mencionado, personalidad que demuestro entregando las copias certificadas para que obren en autos del Juicio Sucesorio que está radicado en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, bajo número de expediente 1214/2012 en calidad de arrendador y de los demandados GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE en su calidad de arrendatario y de fiador solidario respectivamente, el cual fue suscrito el día seis de agosto del año dos mil cinco, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento cinco en calle Dieciséis número veintitrés de la Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, por la falta oportuna en el pago de las rentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil once, de enero a diciembre de dos mil doce, y de los meses de enero a noviembre de dos mil trece, tal y como se acredita con el original del contrato de arrendamiento que se anexa a la demanda como documento base de la presente acción. Es muy importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que no se había emplazado a juicio, toda vez que mi esposo el C. JOSE GARCIA CORONA, quien también era conocido con el nombre de GUADALUPE JOSE GARCIA CORONA, murió en fecha veintiocho de enero del año dos mil doce, y toda vez que él fue el que firmó el contrato de arrendamiento en calidad de arrendador, nos vimos en la necesidad de llevar un juicio intestamentario a bienes de mi finado esposo, en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Familiar en el Distrito Federal, con número de expediente 1214/2012 de cual la hoy suscrita resultó albacea de dicha sucesión, en audiencia de

fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, y las copias certificadas me las entregaron el veintitrés de septiembre de dos mil trece, es por lo cual con anterioridad no habíamos solicitado ayuda por esta vía judicial en este Juzgado, toda vez que estaba la hoy suscrita falta de personalidad para demandar a las personas GISELA MARISOL CABRERA HUERTA y JOSE ALEJANDRO CORTES PONCE. B).- Como consecuencia de la rescisión de contrato de arrendamiento antes referido, la desocupación y entrega del inmueble descrito en el inciso A). C).- El pago de la cantidad de \$54,600.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de rentas correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año dos mil once, de enero a diciembre de dos mil doce y de los meses de enero a noviembre de dos mil trece, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D).- El pago de la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de mora, los cuales deberán de cuantificarse desde el mes de febrero del año dos mil once, que se ha negado a entregar el departamento antes mencionado, fecha en la cual el arrendatario debió de haber realizado el pago de la renta correspondiente al mes de febrero último, lo que en la especie no aconteció y hasta la total solución del presente asunto, de conformidad con lo establecido por las partes en la Cláusula V del pacto de voluntades, exhibido como base de la acción. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, por virtud del incumplimiento en el pago de las rentas en que incurrió el hoy demandado.

Se expide para su publicación a los tres días de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

17.- 7, 16 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 836/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por BERNARDO OSORIO, en contra de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE y/o quien SUS DERECHOS REPRESENTA y DELFINO MARTINEZ AMBROSIO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción de terreno situado en el paraje llamado "El Rodeo" del poblado de "Mesa Rica", perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, por haberlo poseído con las condiciones y requisitos establecidos por la Ley para usucapir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.451 metros (noventa y dos metros con cuatrocientos cincuenta y un milímetros), colinda con Enrique Martínez Esquivel; al sur: 85.332 metros (ochenta y cinco metros con trescientos treinta y dos milímetros), colinda con campo de fútbol; al oriente: 203.696 metros, (doscientos tres metros con seiscientos noventa y seis milímetros), colinda con camino vecinal y al poniente: 204.446 metros, (doscientos cuatro metros con cuatrocientos cuarenta y seis milímetros), colinda con Fortino Caballero. Con una superficie aproximada de 18,238.990 (Dieciocho mil doscientos treinta y ocho metros con novecientos noventa milímetros cuadrados). B).- La cancelación parcial de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, de la partida número 519, del libro primero, sección primera, volumen 3 de fecha 24 de mayo de 1960, folio real electrónico 8469, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE; C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine este juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: Con fecha 10 de febrero del año de 1980, adquirí del señor

DELFINO MARTINEZ AMBROSIO, mediante contrato privado de compraventa la fracción del inmueble que pretende usucapir y que se describe en el inciso (A) en líneas que preceden, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 519, del libro primero, sección primera, volumen 3, de fecha 24 de mayo de 1960, folio real electrónico 8469; que desde que lo adquirió lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, tomando en consideración que las autoridades y dependencias requeridas han informado respecto a que no cuentan con domicilio del demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, es por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada, apercibida de que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término. Con base en lo anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos para que fije en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo a que se ha hecho alusión el párrafo anterior. Se apercibe a la parte demandada, que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-En Valle de Bravo, México a ocho de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

18.- 7, 16 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

OLIVERIA ANTONIA CASTAÑEDA BELTRAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ALFONSO GOMEZ GOMEZ y ALBERTO LIRA HERNANDEZ, la prescripción positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 657/2013, respecto del inmueble ubicado en: lote 11, manzana 17, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 148.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con lote 10 de la misma manzana, al sur: en 18.50 metros con lote 12 de la misma manzana, al oriente: en 8.00 metros con lote veintiséis de la misma manzana, al poniente: en 8.00 metros con calle sin nombre (hoy calle Guerrero), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de Usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 11, manzana 17, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, Estado de México, por haber operado la Usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. En base a los siguientes hechos que de manera suscita se narran: Que en fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato de compraventa con Alberto Lira Hernández y que desde entonces

ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continúa y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ALFONSO GOMEZ GOMEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fecha dieciocho de noviembre del año en curso por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: dieciocho de noviembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

37.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA se le hace saber que MARIA DE LA PAZ SANCHEZ PERALTA actor en el Juicio Ordinario Civil Usucapión tramitado bajo el expediente 727/2014 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno (30) treinta, de la manzana (85) ochenta y cinco, de la Colonia Aurora Sur, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda con 17.00 mts. con lote 31; al sur: colinda con 17.00 mts. con lote 29; al oriente: colinda con 09.00 mts. con lote 19; al poniente: colinda con 09.00 mts. con calle Pajarera; b).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA, con el folio real electrónico 00127789, y en su lugar se inscriba a favor de la actora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ PERALTA, solicitando desde este momento se realice la anotación preventiva, y en el momento procesal oportuno de forma definitiva; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta la total solución del mismo. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha 20 de octubre del año 1997, la parte actora celebró contrato de compraventa con la señora SUSANA PERALTA ZARATE respecto del inmueble mencionado con antelación por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se fuera pagada en efectivo en el momento de la celebración del contrato y desde la misma fecha la actora ha tenido la posesión física, material y directa, lo posee en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas; por lo que ignorándose el domicilio de GUADALUPE HERNANDEZ DE CASTILLO y ENRIQUE CASTILLO ESCAMILLA se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Auto de fecha: cinco de diciembre de dos mil catorce.- Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

35.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: VIVEROS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 729/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por GUILLERMO TINOCO AREVALO, en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada VIVEROS DE LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos los que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana treinta y uno (31), de la calle Viveros de Coyoacán ciento cuarenta y uno guión B (141-B), sección ocho romano (VIII) Viveros de la Loma en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve punto setenta metros (269.70), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos de la demanda; B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., bajo el folio real electrónico número 00164965 de la partida 233, volumen 34, libro primero, sección primera, respecto del inmueble materia del juicio; C) La inscripción a favor de la parte actora que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana treinta y uno (31), de la calle Viveros de Coyoacán ciento cuarenta y uno guión B (141-B), sección ocho romano (VIII) Viveros de la Loma en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 705/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE ALBERTO BELTRAN YAÑEZ y KARINA BELTRAN YAÑEZ en contra de CARLOS BELTRAN ALARCON y SARA ZUÑIGA DE MORENO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la prescripción positiva (Usucapión), respecto del lote 6 manzana sin número, ubicado en la calle de Nicolás Bravo 24 de San Juan Ixtacala, actualmente calle Morelos 15, Colonia Ampliación San Juan Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 176.35 m² (ciento setenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de hechos para su debida identificación. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de SARA ZUÑIGA DE MORENO, bajo el folio real 83753, partida 1258, volumen 551 Aux. Libro 1º, en fecha 16 de noviembre de 1983. C).- La inscripción a nuestro favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Fundándome para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble materia de la litis se encuentra descrito en líneas que anteceden. 2.- En fecha 18 de febrero de 2000 los suscritos celebramos contrato privado de compra venta con los C. ASUNCION YAÑEZ ALCANTARA y CARLOS BELTRAN ALARCON. 3.- SARA ZUÑIGA DE MORENO aparece inscrito como propietario del inmueble materia de la litis, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 5, al sur: 15.00 metros con calle Morelos, al oriente: 09.55 metros con propiedad particular, al poniente: 13.50 metros con calle Nicolás Bravo. 4.- En fecha 18 de febrero de 2000, los suscritos celebramos contrato privado de compraventa con los C. ASUNCION YAÑEZ ALCANTARA y CARLOS BELTRAN ALARCON, respecto del inmueble litigioso. 5.- En fecha 18 de febrero de 2000 me dieron posesión. 6.- Desde que los suscritos tenemos la posesión nos hemos comportado como propietarios ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio. 7.- La posesión que detentamos reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la Ley para poder usucapir.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados CARLOS BELTRAN ALARCON y SARA ZUÑIGA DE MORENO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado el treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 47/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA LYSBETH SANCHEZ RAÑO, en contra de FISARE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA HAKIM, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS COAPA, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se ordena emplazar a juicio a los demandados, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Se dicte sentencia definitiva que sirva de título de propiedad a favor de la actora declarando que ésta se ha convertido en propietaria del inmueble que se identifica como el ubicado en el Edificio Toulouse, Departamento 601, del Conjunto Habitacional "Bellavista Privanza", en Tlalnepantla, México, con la descripción, componentes, superficie, medidas y colindancias que le corresponden al mismo, con el indiviso que le corresponde y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde sobre tal inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, por haberlo poseído a título y en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por el plazo requerido por la Ley para que opere a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.127 a 5.130, 5.140, 5.141 y relativos del Código Civil para el Estado de México, sentencia que deberá protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público correspondiente, como lo dispone el último de éstos preceptos legales citados. B) El pago de los gastos y costas que el Juicio origine en caso de que se encuentre la conducta de la parte demandada a las hipótesis legales conducentes. Llámese a juicio a FISARE, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA HAKIM, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS COAPA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tardará por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

8-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MODESTA GARCIA RUIZ.

Se hace de su conocimiento que MARIBEL TREJO GONZALEZ, BRENDA IBETH HERNANDEZ AGUILAR y DAYSI BERENICE HERNANDEZ AGUILAR; le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 408/2014, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en lote 27, manzana 136, Sección Fuentes del Fraccionamientos Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

actualmente conocido como calle Fuentes de Diana, lote 27, manzana 136, Sección Fuentes del Fraccionamientos Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo folio real es: 00167007. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México haga la declaración de usucapión que a nuestro favor se ha consumado. C).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenado la inscripción de la declaración de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha 30 de abril del año 2007, del inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias siguientes: noroeste 17.50 metros colinda con lote 26, noreste 7.00 metros colinda con Fuentes de Diana, sureste 17.50 metros colinda con lote 28, suroeste 7.00 metros colinda con lote 14. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. II.- El C. JACINTO HERNANDEZ GARCIA nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietarias. III.- Desde el día 30 de abril del año 2007, he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir, siendo mi causa generadora de mi posesión el contrato firmado por la persona que a su vez me dio dominio absoluto de dicho terreno. IV.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real: 00167007 a nombre de MODESTA GARCIA RUIZ. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

40.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BERTHA IVETH JIMENEZ PARTIDA y DANIEL AGUILAR PEREZ, demandan por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 24/2012-2, a RICARDO BUENROSTRO MIRANDA y MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como (MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en calle Lago Gran Esclavo con número 54, manzana 72 con lote 22, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B", Municipio de Ecatepec de Morelos. B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral Estado de México, que se encuentra a favor de MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los

suscritos, por haber operado la usucapión, fundo mi demanda en los siguientes hechos: con fecha 2 de febrero del 2005 celebramos contrato de compra venta con el señor RICARDO BUENROSTRO MIRANDA, adquiriendo legítimamente la posesión del bien inmueble ubicado en: calle Lago Gran Esclavo con número 54, manzana 72 y lote 22, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos "B" en Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes dimensiones: al noreste: 07.00 metros, con calle Lago Gran Clavo; al sureste: 07.00 metros con lote 13; al noreste: 17.50 metros con lote 23; al suroeste: 17.50 metros con lote 21, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, a la celebración del contrato se hizo posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, entregándose escritura del inmueble y por lo cual se poseyó desde ese momento como calidad de propietario y ejerciendo actos públicos de dominio sobre el bien inmueble en materia de Juicio, hemos ejercido actos de dominio sobre el inmueble a usucapir y el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes actos registrales: partida 196, volumen 613, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1990 a nombre de MARIA CANDELARIA JIMENEZ también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA CANDELARIA JIMENEZ, y también conocida como MARIA CANDELARIA JIMENEZ CABRERA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose además fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente provído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado correspondiente para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del provído de fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, nueve de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: cuatro de diciembre del dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

38.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 707/12.
ACTOR: ROSA GUEL NAJERA

DEMANDADO: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. Y FRANCISCO GARCIA BELTRAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

ROSA GUEL NAJERA por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., la Usucapión respecto del bien inmueble ubicado en: lote No. 28, manzana 3, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su

nomenclatura calle Sur 5, manzana 3, lote 28, No. 11, Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 29; al sur 20 metros con lote 27; al oriente: 08.00 metros con lote 17; al poniente: 08.00 metros con calle 5 Sur. El cual tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que con fecha 20 de mayo de 2001, celebró contrato privado de compraventa con FRANCISCO GARCIA BELTRAN respecto del bien inmueble citado con antelación, en esa misma fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, siendo la causa generadora de su posesión por más de 10 años. Asimismo refiere la parte actora que ha venido poseyendo dicho predio en calidad de propietario desde que se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, que adquirió de buena fe, ejercitando actos públicos de dominio sobre dicho el inmueble materia del presente Juicio, sin que hasta la fecha la hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión. De igual manera refiere la actora que este juicio es para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que de poseedora pase a ser propietaria, ya que lo ha poseído de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente. Manifestando la actora que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 245, volumen 29, libro primero, sección primera, de fecha 23 de agosto de 1962, a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. En cumplimiento el auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, se hace saber a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Fecha del acuerdo uno de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

39.- 7, 16 y 27 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A.

Se hace de su conocimiento que ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, bajo el expediente número 464/2013, promovió en contra de ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ y FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A) Se declare jurídicamente mediante sentencia definitiva, que se ha consumado la usucapación por el prescripción adquisitiva, a favor del suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ y por ende he adquirido la propiedad del terreno ubicado en lote "M" de la Avenida Alondra número 26, segunda fracción del Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 8.00 metros, con predio de particular, al sur: en 8.00

metros con Avenida Alondra, al oriente: en 21.60 metros con lote "L", al poniente: en 21.60 metros con lote "N", con una superficie de 172.80 metros cuadrados, destacando y aclarando que el predio en cuestión tiene una superficie total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, pero el suscrito únicamente ejercita la acción de usucapación sobre la fracción de terreno antes descrita. B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, me he convertido en propietario del terreno de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio me sirva como título de propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto. Fundándose entre otros los siguientes hechos: A) En fecha doce de marzo del año dos mil siete, el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE GUADARRAMA GOMEZ, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble que se menciona anteriormente con las medidas y colindancias mencionadas. B) El precio de la compraventa mencionada en el inciso anterior fue por la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue pagada por el suscrito al vendedor al momento de la firma del referido contrato, así mismo en ese acto me fue entregada la posesión real y material del presente juicio. C) Hago del conocimiento que el suscrito ANGEL DE LA TORRE CHAVEZ, desde el día doce de marzo de dos mil siete, hasta la presente fecha se encuentra detentado la posesión originaria del bien inmueble mencionado con anterioridad que el mismo inmueble que ha poseído con todas las formalidades que el derecho civil exige adquirido mediante usucapación. D) A su vez el suscrito ejercieron actos de dominio y cuidado sobre dicho inmueble mencionado que pretende usucapir desde el día doce de marzo de dos mil siete hasta la presente fecha ha sido en su posesión sido en forma pacífica, continúa y pública de dicha posesión a título de propietario a la vista de todos los vecinos y habitantes de dicha comunidad. E) Considerando que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, ya que detento la posesión del bien inmueble materia del presente juicio por el tiempo y las condiciones exigidas por usucapación y en consecuencia se ha convertido en el propietario del bien inmueble mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito a nombre del demandado FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN DE S.A. Inscrito bajo el folio real electrónico número 00081156 partida número 296, volumen 358, del libro primero sección primera lote "M" sección segunda tal como se acredita con el certificado de inscripción. El Juez por auto de fecha seis de agosto de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

21.- 7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 367/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, MARIA SEVERIANA CANDELARIA PEREZ MUNDO les demanda la Usucapion respecto de una fracción del terreno sin nombre, ubicado en el pueblo de San José Texopa, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.90 m. linda con Hipólito Tienda, al sur: 33.50 m. linda con Candelario Tienda Candia, al oriente: 13.00 m. linda con calle Francisco I. Madero, al poniente: 13.00 m. linda con Marcelino Hernández, con una superficie de 431.37 metros cuadrados, por haberlo adquirido a través de un contrato de compraventa con FRANCISCO GUTIERREZ CANO el 20 de marzo de 1991. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. Se deja a disposición de CANDELARIO TIENDA CANDIA y FRANCISCO GUTIERREZ CANO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

33.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 707/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapion), promovido por MARIA ROSA MARQUEZ MATEOS, en contra de FORTINO CASTREJON CARRION, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se ordena emplazar a juicio al demandado de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (Usucapion) respecto del lote número 2531 letra "A" de la manzana 259-A, segunda zona de Santa María Ticoman, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Alpino Mazatlote 2531-A, manzana 259-A de la Colonia Lázaro Cárdenas, cuyas medidas, la cual tiene una superficie de terreno de 249.00 m2. (doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados). b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor del C. FORTINO CASTREJON CARRION, bajo el folio real electrónico número 00160273 de la partida número 790, volumen 535, libro 1º, sección 1. c).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto el bien materia del presente asunto, emplácese a FORTINO CASTREJON CARRION por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA

DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE DA VISTA A LA CONYUGE: EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ.

Se le hace saber que en el expediente 1459/2013, relativo al Procedimiento Especial, el Divorcio Incausado, solicitado por JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, respecto de EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez dictó auto que admitió la solicitud y por auto de diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial, HECHOS: 1).- Con fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, JESUS VALDEMAR CRUZ VAZQUEZ, contrajo matrimonio con EMILIA MARIA ELENA HERRERA ALVAREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditó con el acta de matrimonio que se adjunta al escrito de demanda, como base de la presente acción y como prueba de lo dicho. 2).- De nuestra relación y vida en común procreamos al menor ERICK GABRIEL CRUZ HERRERA, quien nació el veintidós de febrero del dos mil dos y actualmente habita con el promovente. 3).- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Pinos, número 83-B, Colonia San José de los Leones, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4).- Es mi voluntad no continuar con el vínculo matrimonial.

Publíquese tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

15-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/385, a través de la Fiduciaria THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARIA DE JESUS FLORES MAGALLON, expediente No. 1023/12, la Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a once de noviembre de 2014 dos mil catorce. Agréguese a sus autos del expediente número 1023/2012 el escrito de cuenta de LETICIA SALVADOR ROMERO Apoderada Legal de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer a su contraria, al no desahogar la vista que se le dio en proveído de fecha treinta de octubre de la anualidad que transcorre, y por precluido su derecho que tuvo para hacerlo, en relación con el avalúo que rindió el perito valuador designado por la parte actora. En consecuencia con fundamento en lo establecido por el numeral 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia se le tiene por conforme con dicho dictamen. Como lo solicita, se señalan las nueve treinta horas del día nueve de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado sito en vivienda de interés social marcada con el número 1, lote 16, manzana 149, sección sector 46, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y atento a los dispuesto por el artículo 570 de la Ley en cita, se ordena a convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico El Sol de México en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de los límites de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de este Organismo publique los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en los de la Tesorería de ese Municipio y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, en términos del numeral 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado, se conceden veinte días más en razón de la distancia.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmo el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Lic. Gloria Montante Tapia, en compañía de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Nava Reyes, que autoriza y da fe.-Doy fe.

C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando postores como esta ordenado en el presente auto, en los sitios de costumbre y en los de la Tesorería de ese Municipio y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, en términos del numeral 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

193.-15 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE No. 759/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR

SERGIO JIMENEZ JIMENEZ y GABRIELA ORTIZ CASTILLO. La C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada Elvira Carvajal Ruano por autos de fecha diecinueve de noviembre, ocho de octubre y diecinueve de septiembre del dos mil catorce, y en Ejecución de Sentencia ordenó sacar a Remate en Pública Subasta el inmueble ubicado en vivienda 83 construida sobre el lote 6 de la manzana III, del Conjunto Habitacional denominado "Hacienda de Costitlán" respecto de las facciones II y III del Rancho San Miguel Costitlán ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.- México, D.F., a 21 de noviembre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

186.-15 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, del Juicio Especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSE EDUARDO RIVAS MARIN e IRMA ELENA MARMOLEJO ANDRADE, expediente 920/2013, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que en lo conducente dice: -----

--- "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al Remate en Primera Almoneda y Pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda "Unidad AU", construida sobre lote 5, de la manzana 14, marcada con el número oficial 10, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Elda", del Conjunto Habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México. Procedase a hacer la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes de la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para dar cumplimiento al presente proveído. Y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, se señalan las once horas del día nueve de febrero del año dos mil quince..."

Publicación que deberá ser por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.- Rúbrica.

187.-15 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. No. 164/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOBRINO GUTIERREZ ANGEL, en contra de MARIA DEL PILAR SANCHEZ RIVAS y OSCAR OROZCO ORNELAS, Expediente 164/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado y ubicado en vivienda número 11 del condominio 1-M, 10-1 ubicado en el número oficial 10, calle Almendros del Polígono 1, de la Zona V, del centro de población Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, por así permitirle el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.

Para publicar en el periódico Diario de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 01 de diciembre de 2014.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.- Rúbrica.

180.-15 y 27 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre y doce de noviembre ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de CESAR CENTURION BUENDIA y JUDITH AGUEROS PEREZ, con número de expediente 617/2010, existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de

septiembre del dos mil catorce...se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado consistente en: Vivienda Número 100, del lote número 15, de la manzana V, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de interés social y social progresivo), denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Alfonso Bernal Guzmán que autoriza y da fe.-Doy fe". "En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil catorce... para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, y tomando en consideración que para la primera almoneda sirvió de base la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que haciendo una operación aritmética y de la cantidad descrita el descuento del veinte por ciento de la tasación le corresponde la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que sirve de base para la Segunda Almoneda y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad;-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Alfonso Bernal Guzmán que autoriza y da fe.-Doy fe."- México, Distrito Federal a 13 de noviembre del 2014.- Lic. Alfonso Bernal Guzmán.- Rúbrica.

175.-15 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE DAVALOS RODRIGUEZ y ALMA ROCIO FONG COSS DE DAVALOS, expediente número 783/2002, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas veinticinco de junio, dos de julio y los autos dictados dentro de las audiencias del siete de octubre y veintisiete de noviembre todos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble hipotecado, UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 50 "A" CASA "B" ó "02" DE LA CALLE REAL DE LA ARBOLEDA Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE NUMERO 51 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos. Sirviendo de base la cantidad de \$620,800.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como para su publicación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en los lugares de costumbre y en un periódico de circulación de dicha Entidad.- México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

203.-15 y 27 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 286/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de URBAN OLIVARES VICTOR MANUEL, por auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha seis de noviembre del dos mil catorce, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos y señaló ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: VIVIENDA NUMERO 52, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 12, DE LA MANZANA 9, DE LA CALLE JARDIN DE LA MONTAÑA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL NUMERO 25, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, cuyo precio de REMATE es la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de hacer la disminución del veinte por ciento del precio de avalúo, por tratarse de SEGUNDA ALMONEDA. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS HABILES EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS COSTUMBRE DE ESE LUGAR.-MEXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RUBRICA.

204.-15 y 27 enero.

JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. No. 938/2013.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de JOSE LUIS TORRES PEREZ, expediente número 938/2013, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un proveído de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

México, Distrito Federal, a seis de enero del dos mil quince.

-" ... se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE..."

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre del dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta, a lo solicitado se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, respecto del Bien Inmueble ubicado en VIVIENDA UNO, DEL LOTE CIENTO DIEZ, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DE LA CALLE BOULEVARD LOS ALAMOS, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que establezca la Ley Procesal del Estado de México, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. En esa virtud se deja sin efectos la fecha de audiencia en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso-Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RUBRICA.

205.-15 y 27 enero.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

Nº. EXP. 643/99.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de CARMELO GARULO PEREZ y MARIA GUADALUPE JUANA GARCIA CRUZ DE GARULO, expediente número 643/99, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte

conducente dice; México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce..... se señala para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE del inmueble consistente en FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, UBICADO EN LA CALLE TRUPIAL NUMERO EXTERIOR SEIS, MANZANA DIECISEIS, LOTE TREINTA Y TRES, COLONIA RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto rendido por el perito de la parte actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico LA CRONICA en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado que corresponda y en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la Entidad que precise la autoridad exhortada.-Notifíquese.....AL CALCE DOS FIRMAS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA DILIGENCIA DE REMATE.-MEXICO, D.F., A 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RUBRICA.

206.-15 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE LUIS VELAZQUEZ ORTEGA.

En el expediente número 368/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por SUSANA FUENTES D'HERRERA, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) la suscrita contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el señor JOSE LUIS VELAZQUEZ ORTEGA, como aparece asentado en la copia certificada que se exhibe anexa a la presente solicitud. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle cerrada de Administradores, condominio 21, casa 16, unidad Las Armas, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Durante nuestra relación procreamos dos hijos de nombres JORGE ARTURO y MAURICIO ambos de apellidos VELAZQUEZ FUENTES, que a la fecha tienen 32 y 31 años respectivamente. 5.- Es importante señalar que desde hace 24 años que la suscrita y el hoy demandado estamos separados, desconociendo en donde se encuentre habitando hasta el día de hoy. 6.- Durante nuestro matrimonio se adquirió el bien inmueble ubicado en calle cerrada de Administradores, condominio 21,

casa 16, unidad Las Armas, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince 15 de octubre dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

22-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número 1349/2013, relativo a la vía Especial de Desahucio, promovido por CLAUDIA OLIVA GAONA ARMIJO contra FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, en la diligencia de fecha ocho de enero de dos mil catorce, en el que se desprende que los demandados no viven en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda en ese sentido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, por medio de edictos, haciendo constar que CLAUDIA OLIVA GAONA ARMIJO demanda de FERNANDO GONZALEZ ALFARO y DIANA PEREZ VERTI RAMIREZ, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle Santiago Tanguistenco número 4, edificio 1, departamento número 204, en la Colonia Lomas de Atizapán, C.P. 52977, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el pago total por la cantidad de \$30,800.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, más las que sigan venciendo a la total terminación del presente juicio, aclarando que los demandados en su calidad de arrendatarios se obligaron a pagar mensualmente la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de gastos y costas, por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece los ahora demandados por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con los demandados o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Aracely Barriga Cruz.-Rúbrica.

101-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1570/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MORENO, respecto del inmueble ubicado en calle Rodolfo Gaona, S/N, Colonia San Isidro, la Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos cortes de 25.50 y 20.00 metros y colinda con Gloria Cisneros y propiedad privada; al sur: 45.78 metros y colinda con Conrado Rodríguez S. Lilia Galindo R., Mauro Rodríguez S.; al oriente: en dos cortes 7.00 y 29.70 metros y colinda con propiedad privada y calle Rodolfo Gaona; al poniente: 33.01 metros y colinda con Jorge Gamboa Sandra Cruz G. y Maricela Chávez D. Superficie total: 1,447.60 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

39-B1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.

GABRIELA MARTINEZ FLORES, bajo el número de expediente 1238/2014, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Solar Cimapan" ubicado en el Barrio de Cimapan del Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 9.20 metros y colindando con Anastacio Martínez Pineda, actualmente con José Mireles Martínez; al sur.- 12.45 metros colindando con calle Domingo Castro; al oriente.- 24.30 colindando con Osbaldo Martínez Hernández, actualmente con Ana Lilia Martínez Donis; al poniente.- 24.30 metros colindando con señor José Mireles; Superficie total aproximada de.- 262.92 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a doce de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

358.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

RICARDO ALMARAZ VELAZQUEZ, promovió en el expediente número 1292/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto de un lote de terreno, ubicado en Avenida de Los Reyes sin número, en la Colonia Santa Rosa de Lima, perteneciente al Municipio de Cuautitlán

Izcalli, Estado de México, el cual presenta una superficie de 221.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 metros y colinda con Avenida de Los Reyes; al sur: en dos líneas, la primera de ellas mide 23.00 metros y la segunda de 6.00 metros, ambas colindando con parcela, antes, actualmente, la primera de ellas colindando con Margarita López "N" y la segunda colinda con el señor Armando Pérez; al oriente: 15.00 metros y colinda con calle Dios Pez.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los doce días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.-Secretario Judicial, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

137-A1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1537/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION), promovido por TIMOTEO GARCIA BARRIOS en el que por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Como se acredita fehacientemente con el original del contrato de CESION DE DERECHOS de fecha treinta de julio del año dos mil cuatro, así mismo con su respectiva copia certificada de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, celebrado con la señora JULIA BARRIOS GARCIA, como cedente, los cuales se exhiben junto con el presente escrito, lo que me acredita como propietario y poseedor del terreno ubicado en Circuito Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.00 m y colinda con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, al sur: 5.00 m y colinda con Circuito Lerdo de Tejada, al oriente: 29.00 m colinda con propiedad privada, al poniente: 30.20 m colinda con Alberta Engabi Rodríguez. Inmueble que tiene una superficie total de 149.91 m2. (ciento cuarenta y nueve punto noventa y uno metros cuadrados). Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted C. Juez, que el bien inmueble descrito y delimitado con antelación, lo he poseído en concepto de propietario desde el día treinta de julio del año dos mil cuatro, fecha en que me fue cedido por la señora JULIA BARRIOS GARCIA y hasta la actualidad en forma pacífica, continua y de buena fe. Se satisface los requisitos exigidos en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Anexando al presente ocurso los siguientes documentos. A) Certificación expedida por el H. Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual se acredita que el inmueble materia de este procedimiento no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

B) Constancia del Estado actual o fiscal del predio materia de este procedimiento expedido por el C. Director de la Oficina de Recaudación y Ejecución Fiscal de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México.

C) Plano descriptivo y de localización del inmueble ubicado en Circuito Lerdo de Tejada sin número, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D) Constancia de no Propiedad Municipal expedida por el Jefe del Departamento de Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, con el cual se acredita que el bien inmueble citado con antelación no afecta ningún bien de Dominio Público del Patrimonio Municipal.

E) Constancia de no propiedad ejidal o comunal expedida por el Registro Agrario Nacional con la cual se acredita que dicho bien inmueble multicitado, no es de naturaleza ejidal o comunal es decir no pertenece a ningún núcleo Ejidal.

Por último, cabe destacar y hacer la aclaración a su Señoría que si bien es cierto que en el certificado no adeudo por concepto de impuesto predial debidamente expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, aparece que el domicilio del predio es el ubicado en Circuito Lerdo de Tejada sin número Independencia 1ª. Sección, también es cierto que el predio materia del presente juicio es el mismo que narro en líneas que antecede, es decir es el ubicado en Circuito Lerdo de Tejada, sin número, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México en razón de que su Señoría tenga por identificado el predio a inmatricular.-Se expide para su publicación a los siete días del mes de enero del dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de diciembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

128-A1.-22 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL EDICTO

En el expediente número 779/2014, MA. DE LA PAZ ESPINOZA GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble rústico de propiedad particular ubicado en el Barrio de Guadalupe de la comunidad de Llano Grande, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 88.00 metros con la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo"; al sur: 105.00 metros con Diez colindantes de oriente a poniente 19.50 metros con Enrique Díaz Espinoza; 15.00 metros con Francisco Arizmendi Arizmendi; 10.00 metros con Francisco Arizmendi Trujillo; 10.50 metros con Noé Pérez Díaz; 10.00 con Rogelio Valdez López; 8.30 metros con Custodio Beltrán Castañeda; 8.00 metros con Angel Córdova Sotelo; 8.00 metros con Juan Pérez Gómez; 8.50 metros con Artemio Ortiz Figueroa y 6.20 metros con Humberto Escobar Figueroa; al oriente: 60.00 metros con la carretera Estatal Zacualpan - Ixtapan de la Sal (actualmente calle Insurgentes); al poniente: 63.50 colindando con Daniel Heras Esquivel. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 5,865.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a nueve de enero del año dos mil quince.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de diciembre del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázarez Juárez.- Rúbrica.

350.- 22 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 2039/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MA. GUADALUPE FRANCO ALCANTARA, sobre un bien inmueble rústico que se encuentra ubicado en la

comunidad de San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 94.60 metros y linda con Catarino González, actualmente con Eladia Romero Pérez; al sur: 87.10 y 4.60 metros y linda con carretera a la Desviación, al oriente: 49.00 metros y linda con camino vecinal y; al poniente: 37.00 metros y linda con Marcos Franco Ramírez, con una superficie aproximada de 3,273.00 m2. (tres mil doscientos setenta y tres metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, seis de enero de dos mil quince.-Auto de fecha: diez de diciembre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

342.-22 y 27 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTO

Por el presente se hace saber que: En el expediente 863/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ADRIANA BECERRIL DOMINGUEZ respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico que se encuentra ubicado en: Rincón de Telpintla, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 33 (treinta y tres metros) y colinda con terreno propiedad del señor David Maruri, actualmente con el señor Celerino Maruri Casiano; al sur: 29.00 (veintinueve metros) y colinda con propiedad del señor Manuel Uribe; al poniente: 14 (catorce metros) y colinda con propiedad del señor Manuel Uribe, con una superficie aproximada de 203.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo nueve de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

343.-22 y 27 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 786/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MA. TERESA FERNANDEZ AVILA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Benito Juárez S/N, Barrio de San Gabriel, del poblado de San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 63.51 metros y colinda con calle Benito Juárez; al sur: 63.90 metros y colinda con Macario Casimiro; al oriente: 14.90 metros y colinda con Pablo Varela Martínez; al poniente: 12.38 metros y colinda con calle Libertad; con una superficie aproximada de 834.80 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea se señalara día y hora, para recibir la información testimonial, Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de las colindancias y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Toluca, México, a nueve de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

356.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 785/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por HUMBERTO MENDOZA VILLARREAL también conocido como HUMBERTO MENDOZA JR., a través de su apoderada legal, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 15, Barrio de San Gaspar, Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 37.10 metros con Delia Garibay Morales; al sur; en 37.10 metros con Guadalupe Colín Mendoza (hoy con Aldo Luis Guadarrama Colín); al oriente: en 8.70 metros con calle Hermenegildo Galiana; y al poniente: 8.70 metros con Joaquín Rea; con una superficie aproximada de trescientos veintitres metros cuadrados, y mediante Resolución Judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha cinco de enero del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

332.- 22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 783/2014, FELIPE DE JESUS TAPIA, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S. A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Arenal de las Ollas, Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 70.00 metros con Delfino González y Lucina Sánchez, actualmente Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V.; al sur: 82.00 metros con Teofilo Salgado y Salomón Castillo, actualmente Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V.; al oriente: 138.00 metros con Bernardino Gómez y Teofilo Salgado, actualmente Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V. e Ixtapan Country Club Inmobiliaria S.A. de C.V. y al poniente: 110.00 metros con Salomón Castillo, actualmente Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V.; con una superficie aproximada de 9,345.00 metros cuadrados (nueve mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: nueve de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

331.- 22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 635/2008.

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 635/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de NEIF SAI VADOR MORALES MORALES en el cual se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado identificado como Privada de "Abay" departamento doscientos seis (206), del conjunto urbano habitacional, tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecamac, Estado de México y el cual cuenta con los siguientes datos registrales folio real 00118788, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$442,575.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal Invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordeno la publicación 10 de diciembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica. 19f 15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1325/2014.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1325/14, que se tramita en este Juzgado, promueve JESUS RIVERO GASPAS, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Amomolulco-Ixtlahuaca sin número, Barrio El Capulín, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.25 metros colinda con restricción federal de la carretera Amomolulco-Ixtlahuaca, al sur: 20.00 metros y colinda con zanja, al oriente: 28.31 metros y colinda con César Zagaceta, al poniente: 34.28 metros colinda con Roberto Pedraza. Superficie 617.65 metros cuadrados.

A partir de la fecha 20 de julio del 2011, JESUS RIVERO GASPAS, ha estado en posesión pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena nueve de enero del dos mil quince.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

336.-22 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 784/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería del Arenal de las Ollas, Tecamatepec, Municipio de Ixtapar de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.41 metros con Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz (hoy con INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.); al sur: carece de medida por terminar en vértice; al oriente: en 46.25 metros con Wulfrano Méndez Méndez (hoy con INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.); y al poniente: en 47.00 metros con Rosa Marmen Pliego Meraz (hoy con INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.); con una superficie aproximada de setecientos sesenta metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por provisto de fecha cinco de enero del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

330.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA PAVON, S.A., INMOBILIARIA LOSCAR, S.A. y BANCO DEL ATLANTICO S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, se les hace saber que LIBORIO RAMIREZ PIEDRAS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 198/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, y que por ende soy legítimo propietario del inmueble que poseo, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana dos, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a la nomenclatura actual es identificado como: calle Ignacio Zaragoza, número oficial tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento veintiún metros con cincuenta centímetros (121.50 metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 metros con lote 35; al sur: 13.50 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con lote 38; al poniente: 9.00 metros con calle Ignacio Zaragoza. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Catorce de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

21-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

REYMUNDO GARCIA SALDIVAR, ha promovido ante éste Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1227/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la Colonia La Virgen, paraje "El Compromiso" en San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente conocido como calle Bugambillas, sin número, Colonia La Virgen, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 metros y colindando con Leonel Olgin Martínez, Agustín Martínez Martínez, actualmente con Cipriano Patricio Iturbide, al sur: 14.00 metros y colinda con calle pública, actualmente calle Bugambillas, al oriente: 20.00 metros y colinda con Margarita Reyna del Carmen Cortez, al poniente: 20.00 metros y colinda con Obdulio del Carmen Cortez actualmente Margarita Reyna del Carmen Cortez.

Teniendo una superficie de 280.00 m2. (doscientos ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México (Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Auto que lo ordena: siete (07) de enero de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Rúbrica.

357.-22 y 27 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 320198/293/2014, LA C. BELEM DIAZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle del Pozo S/N, en la Loma Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle del Pozo; al sur: 8.00 mts. con Teresa Díaz Camacho; al oriente: 16.55 mts. con Belem Díaz Camacho; al poniente: 16.55 mts. con Belem Díaz Camacho; teniendo una superficie de: 132.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 19 de enero de 2015.-C. Registrador. Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

338.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 320196/292/2014, LA C. MA. CONCEPCION DIAZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juan Escutia No. 18 en la Loma Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Teresa Díaz Camacho; al sur: 8.00 mts. con Nabor Díaz Camacho; al oriente: 19.50 mts. con Ma. Concepción Díaz Camacho; al poniente: 19.50 mts. con Ma. Concepción Díaz Camacho; teniendo una superficie de: 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 19 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

337.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 328058/10/15, GRACIELA BALLESTEROS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación, ubicado en calle Liberación L-O, Fraccionamiento Las Canteras, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m y colinda con calle Liberación, al sur: mide 16.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 17.15 m y colinda con área común, al poniente: mide 17.15 m y colinda con lote I-N. Con una superficie de 274.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328057/09/15, C. FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano, ubicado en Casa Blanca esquina Juárez Barrón, actualmente Casa Blanca, esquina Juárez Barrón s/n, Colonia Benito Juárez Barrón Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.33 m y colinda con carretera a principal Santana, al sur: mide 10.33 m y colinda con propiedad baldía, al oriente: mide 19.70 m y colinda con Alfredo Ponce Tovar, al poniente: mide en 16.30 y colinda con Sr. Jaime. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328059/11/15, C. JUAN MANUEL HERNANDEZ CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 23.60 m y colinda con la Sra. Alicia Monroy Barreto, al sur: mide 10.00 m y colinda con privada sin nombre, al oriente: mide 31.90 m y colinda con privada sin nombre, al poniente: mide 19.70 m, 12.30 m y colinda con Av. Morelos. Con una superficie de 475.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328060/12/15, C. MARIA EUGENIA ARREDONDO REYES y SOLEDAD ARREDONDO REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca No. 64, Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Colonia Benito Juárez Barrón, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 20.00 m y colinda con calle Oaxaca, al sur: mide 20.00 m y colinda con Celia Arredondo Reyes, al oriente: mide 10.00 m y colinda con familia Guadarrama, actualmente calle Guadarrama, al poniente: mide 10.00 m y colinda con calle Joaquín Gómez actualmente cerrada Joaquín Gómez. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328061/13/15, C. LETICIA TEMPLOS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Miguel Hidalgo Esquina Andador sin nombre s/n, en la Colonia Independencia actualmente Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.65 m y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: mide 17.60 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 9.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 10.30 m y colinda con andador sin nombre. Con una superficie de 171.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328062/14/15, C. JAIME YAÑEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador sin nombre sin número, Colonia Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos 18.50 y 4.00 m y linda con propiedad privada y andador sin nombre, al sur: mide 23.50 m y linda con propiedad privada, al oriente: mide 9.80 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos 5.00 y 5.30 m y linda con andador sin nombre y propiedad privada. Con una superficie de 210.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328063/15/15, C. HECTOR YAÑEZ NOGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador sin nombre, sin número, Colonia Independencia actualmente Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.60 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 18.50 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 9.80 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 10.30 m y colinda con andador sin nombre. Con una superficie de 181.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328065/16/15, C. FERNANDO VEGA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya", ubicado en calle El Refugio, Colonia Loma de San Miguel, del pueblo de San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en línea quebrada de oriente a poniente mide 38.68 m colinda con Miguel Becerril Osnaya y 35.14 m colinda con Florentino Becerril Osnaya, al sur: mide 65.88 m y colinda con Donato Rosas Osnaya, al oriente: 83.28 m y colinda con Francisco Osnaya Hernández, al poniente: mide 75.21 m y colinda con calle El Refugio. Con una superficie de 5,472.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328067/17/15, C. EDUARDO SIEIRO OTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en número s/n, 34-B, Mz. s/n, de la Av. 16 de Septiembre, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 7.16 y 9.36 m al norte ambos colindan con la familia Montoya, mide 15.80 m, al sur y colinda con propiedad privada, mide 12.00 m al oriente y colinda con Avenida 16 de Septiembre, mide 8.44 m al poniente y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 175.91 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

Expediente 328598/18/15, C. PILAR ANTONEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Familiar que da a la calle González Ortega s/n, Lt. s/n, Mz. s/n, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 23.82 y 10.10 m al norte colinda con propiedad privada, mide 34.87, 16.10 y 7.28 m al sur y colinda con propiedad privada, mide 20.64, 7.21, 17.40 y 13.36 m, al oriente y colinda

con propiedad privada, mide 21.55 m al poniente y colinda con propiedad privada y andador familiar. Con una superficie de 807.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

272.-19, 22 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,626, de fecha 18 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Marina Villanueva, que otorgó el señor Rafael Eduardo Lugo Veraza, en su carácter de causahabiente de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Rosa María Veraza y Villanueva, también conocida como Rosa María Veraza y Villanueva Viuda de Lugo, en su calidad de "Única y Universal Heredera" y él también en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de Diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

105-A1.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43244/814 de fecha 17 de octubre del 2014, a petición expresa de los señores JUAN LUIS FRUTERO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL FRUTERO SÁNCHEZ, RUBÉN FRUTERO SÁNCHEZ y EPIGMENIO ESTEBAN FRUTERO SÁNCHEZ, EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA YOLANDA AMBRIZ SALINAS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MACARIO FRUTERO HERNÁNDEZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

23-B1.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "91,193", del Volumen 1,633 de fecha 14 de Octubre del año 2014, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ANDRES DE JESUS Y CARLOS EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS PICON AQUINO.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANDRES PICON BERISTAIN TAMBIEN CONOCIDO COMO ANDRES PICON BERISTAIN, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA MARIA DE JESUS AQUINO BARRIGA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION.... En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

23-B1.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "91,600", del Volumen 1,640 de fecha 07 de Noviembre del año 2014, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JOSE MERCED, JORGE, MARIA DE LOURDES, CRISTINA, JOSE GUADALUPE, IRMA Y JUANITA CECILIA TODOS DE APELLIDOS LARA GUTIERREZ.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOAQUINA GUTIERREZ MEJIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR GUADALUPE LARA ARZALUZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

23-B1.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 43,332 de fecha 11 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, en la Sucesión TESTAMENTARIA DE BIENES del señor JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en la cual la señora AURORA GONZÁLEZ LORENZO, aceptó el cargo de ALBACEA y la señora DOLORES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ fue designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

103-A1.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 31,724 de fecha 16 de Diciembre de 2014, la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor JUAN CARLOS CHONG MELCHOR, a solicitud de los señores CARMEN AIDA CHONG MELCHOR, JORGE ALBERTO CHONG MELCHOR y JUAN CARLOS CHONG MELCHOR en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión y la señora TOMASA MELCHOR ZAMORA, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 07 de Enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

99-A1.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,625, fecha 17 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Amalia Jacinta Ramos Corral, que otorgó el señor Juan Bosco Ramos Corral, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Enero de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA. RÚBRICA.

104-A1.-16 y 27 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO

E D I C T O

EXPEDIENTE : 509/2014
POBLADO : EL ERMITAÑO
MUNICIPIO : ACAMBAY
ESTADO : MEXICO

Toluca, México, a veinte de noviembre del dos mil catorce.

PEDRO SIMON RUIZ MONDRAGON y/o PEDRO RUIZ MONDRAGON
PRESENTE.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

"Se ordena con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, el emplazamiento por medio de edictos de PEDRO SIMON RUIZ MONDRAGON y/o PEDRO RUIZ MONDRAGON, haciéndole saber que ANDRES RUIZ MONDRAGON, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 172 Z-1 P1/1 del poblado EL ERMITAÑO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, que deberá dar contestación a la pretensiones del actor, oponer excepciones y defensas ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, día y hora que lo permiten las labores de este Tribunal conforme al turno de las audiencias programada en la agenda, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M HIDALGO, ESQUINA CON REPUBLICA DE BOLIVIA, NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria".

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

77.-9 y 27 enero.

CONSTRUCTORA SUGALA, S.A. DE C.V.

R.F.C. CSU121004812

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		
	CIRCULANTE	0.00
	FIJO	0.00
	DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO		0.00
		0.00
PASIVO		
	CIRCULANTE	0.00
	TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL		
	CAPITAL	0.00
	TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0.00

SR. ENRIQUE GARCIA MERCADO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

127.- 13, 27 enero y 11 febrero.

AUTOTRANSPORTES TOLUCA CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con las cláusulas Vigésima Novena y Trigésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca por primera vez a los Accionistas de la sociedad **AUTOTRANSPORTES TOLUCA CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el próximo **jueves 26 (VEINTISEIS) de febrero de 2015, a las 12:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad ubicadas dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad sitas en Felipe Berriozábal número 101, Despacho 112, (Interior de la Terminal Central de Autobuses) Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Convalidación y/o Ratificación del padrón accionario resultado de la Regularización de la Tenencia Accionaria de la Sociedad, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad celebrada el mismo día que la presente asamblea a las 11:00 hrs.**
- III. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la Cesión de Derechos de Concesiones y Derroteros de los cuales esta sociedad es titular a favor de la Sociedad mercantil denominada Transportes Crucero, S.A. de C.V..**
- IV. **Propuesta, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la venta, cesión y/o cualquier otro instrumento jurídico que resulte necesario o conveniente para transmitir todos los activos con los que actualmente cuenta esta sociedad a favor de la Sociedad mercantil denominada Autotransportes de Pasajeros Nueva Generación Cuatro Caminos, S.A. de C.V..**
- V. **Asuntos Generales.**
- VI. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración

Sr. JORGE LUIS RUÍZ
MONTAÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

Sr. CALEB ALEJANDRO RUÍZ
LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

Sr. ROMÁN RIOS MONTAÑO
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

385.-26, 27 y 28 enero.

AUTOTRANSPORTES TOLUCA CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con las cláusulas Vigésima Novena y Trigésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca por primera vez a los Accionistas de la sociedad **AUTOTRANSPORTES TOLUCA CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el próximo **jueves 26 (VEINTISEIS) de febrero de 2015, a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad ubicadas dentro de la demarcación del domicilio social de la Sociedad sitas en Felipe Berriozábal número 101, Despacho 112, (Interior de la Terminal Central de Autobuses) Ciudad de Toluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. **Regularización de la Tenencia Accionaria de la Sociedad. Se pone a consideración de los Accionistas, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, para que durante los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria los Accionistas de la Sociedad hagan, en su caso, las manifestaciones que conforme a su derecho convengan.**
- III. **Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración y de los Estados Financieros de la Sociedad, respecto del Ejercicio Social irregular que corrió del 16 de julio al 31 de diciembre del año 1990, así como de los Ejercicios sociales que corrieron del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la Sociedad.**
- IV. **Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Comisario de la Sociedad, en los términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del Ejercicio Social irregular que corrió del 16 de julio al 31 de diciembre del año 1990, así como de los Ejercicios sociales que corrieron del 1º de enero al 31 de diciembre de los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, respectivamente.**
- V. **Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.**
- VI. **Regularización de poderes otorgados por esta Sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- VII. **Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del Acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, con respecto a los ejercicios que se tratan se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 15 de enero de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración

Sr. JORGE LUIS RUÍZ MONTAÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

Sr. CALEB ALEJANDRO RUÍZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

Sr. ROMÁN RIOS MONTAÑO
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

385.-26, 27 y 28 enero.